

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Resolución	N° 11	2024
Expediente	N° 2023-2-10-0000492	

Montevideo, 25 de enero de 2024

VISTO: la resolución de reserva ante una solicitud de acceso a la información realizada por el Ministerio del Interior (MI);

RESULTANDO:

1. que esta Unidad recibió comunicación de Resolución sin número ni fecha recaída ante una solicitud de acceso a la información realizada al sujeto obligado, por la cual se reservó información en relación con cantidad de plazas y personas privadas de libertad en ciertos centros de reclusión;
2. que recayó el informe jurídico número 114 de 17 de noviembre de 2023, que concluyó que la resolución remitida por el MI se ajustaba a derecho, sin perjuicio indicar que no puede controlarse si fue remitida en plazo a esta Unidad;
3. que se le dio vista del informe mencionado al organismo, la que no fue evacuada;

CONSIDERANDO:

1. que conforme a lo establecido en los artículos 2° y 4° de la Ley N°18.381, toda la información producida, obtenida, en poder o bajo el control de los sujetos obligados, es en principio pública, salvo las excepciones que la propia Ley consagra;
2. que las excepciones al principio general se encuentran en el artículo 8 de la Ley N° 18.381 y son de interpretación estricta;
3. que en el caso de clasificar información como reservada ante una solicitud, se debe tener en cuenta cuatro elementos establecidos por la normativa vigente: a) mencionar alguna de las causales que se encuentran en los literales del artículo 9 de la Ley N° 18.381, b) realizar la prueba de daños que está establecida en el artículo 25 del Decreto N° 232/010, c) indicar el tiempo por el cual se va a reservar la información y d) el envío a la Unidad de Acceso a la Información Pública en un plazo de cinco días hábiles del acto administrativo que emana del jerarca que resuelve la reserva de información;
4. que el MI cumplió tres de estos elementos;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;



El Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública

RESUELVE:

1. Establecer que la reserva realizada por el Ministerio del Interior (MI) mediante resolución sin número ni fecha, recaída ante una solicitud de acceso a la información, se ajusta a derecho, sin perjuicio de indicar que no puede controlarse si fue remitida en plazo a esta Unidad.

2. Notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

Firmado por: Mag. Alejandra Villar Anllul
Presidenta del Consejo Ejecutivo
Unidad de Acceso a la Información Pública